

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 11 de agosto de 2023

Radicado No. 2020-00391-00

Revisadas las diligencias, de conformidad con el artículo 132 del CGP, el despacho procede a efectuar el control de legalidad en la actuación ante lo observado en el auto del 18 de agosto 2022 -*archivo digital No. 20*- donde se omitió dejar claridad que el curador designado actuaría a favor de los demandados *Netty Yolima Pérez* y *Andrés Ernesto Quevedo Sandoval*.

Así las cosas a fin de dar celeridad al trámite, se requiere al auxiliar de la justicia para que *proceda a dar contestación respecto del citado demandado*.

De otra parte, téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado se notificó por conducta concluyente, quien contestó la demanda a favor de los intereses de *Netty Yolima Pérez* sin formular medios exceptivos -*archivo digital No. 28*-.

Por último, y previo a resolver lo atinente al llamamiento en garantía, preséntese en escrito separado, en el término de ejecutoria de este auto, so pena de tenerlo por no presentado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ